

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2008			
Código del Proyecto	1.08.15			
Denominación del Proyecto	Obras en Áreas Protegidas			
Período examinado	Año 2007			
Programas auditados	Programa 50 Obras en Áreas Protegidas – Jurisdicción 33			
Unidad Ejecutora	Ministerio de Medio Ambiente			
Objetivo de la auditoría	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	50	4.172.280	3.939.245,03	94%
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por Res. 419-AGC-06 del 31/10/06 y por la Res. 160/08 de la Legislatura de la CABA.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	05/05/08 al 31/07/08			
Limitaciones al alcance	- No fue puesta a disposición documentación respaldatoria del devengamiento del gasto. - No fueron relevados los expedientes N° 27.301/04 (Obra “Remodelación Parque Centenario”) y 39.002/06 (Obra “Plan Manejo de Lagunas RECS”).			
Aclaraciones previas	- El programa auditado fue administrado directamente por el ex Ministerio de Medio Ambiente y se encontraba incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2007-2009 aprobado con el Presupuesto Año 2007. - La finalidad de este Programa es la de “Servicios Económicos”, es decir, dirigida a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico, y su función es la de “Ecología”, orientada a la preservación e incremento de espacios verdes, áreas parquizadas y forestadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica. - Cabe señalar que el Programa auditado no ha tenido reflejo presupuestario en ejercicios anteriores ni ha sido			

	incluido en el Presupuesto del año 2008, no obstante tratarse de un Plan Plurianual de Inversiones. • El gasto devengado respecto del Crédito Vigente fue del 94,41%, en tanto, que la afectación definitiva del Crédito Vigente alcanzó el 98,90%, lo cual indica una ejecución presupuestaria razonable. • Del relevamiento de los expedientes incluidos en la muestra de auditoría, surge que se imputaron presupuestariamente obras que no corresponden al objeto del Programa auditado. Por lo tanto, al no formar parte del objeto de la auditoría en curso, no se realizaron observaciones en particular respecto de esas obras. • El análisis de las Locaciones de Servicio se realizó en función de la justificación dada a las mismas en los respectivos expedientes que las tramitaron, verificando si ajustaron al objeto del Programa. No se analizó cada contratación en forma individual dado el monto poco significativo de las mismas.
Observaciones principales	• Se imputaron incorrectamente al Programa auditado los gastos devengados por la realización de obras en áreas no contenidas en el objeto del mismo, los cuales representan el 48% de dicho gasto, incumpléndose con las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto de la administración del GCBA. • La modificación presupuestaria que incrementa el Crédito Vigente del Programa auditado en \$ 620.000,00 está dirigida a “[...] atender los gastos adicionales correspondientes a las obras que se llevan a cabo en el Parque Centenario y la puesta en valor Paseo Caminito 2da. Etapa [...]”, tratándose éstas de obras no incluidas en el objeto del Programa auditado. Lo mismo ocurre, aunque parcialmente, al aprobarse un incremento de \$ 280.000 del Crédito Vigente para atender necesidades crediticias de las obras del Parque Avellaneda, no incluido en el objeto del Programa, junto con el Jardín Botánico Carlos Thays y la Reserva Ecológica Costanera Sur. • El Programa 50 se encuentra inadecuadamente definido en cuanto a que es considerado “Instrumental” cuando debiera ser “Final”. • <u>Expediente N° 68619/04 – Lic. Púb. N° 558/06 – Obra “Refacción Edificio Conferencias y Centro de Visitantes de la Reserva Ecológica Costanera Sur”</u> - o La Inspección de obra ordena a la Contratista, por medio de una orden de servicio del 14/03/07, la ejecución de tareas adicionales que no se encontraban formalmente autorizadas.

	- o El plazo de obra se amplia en 77 días sin que se encuentren totalmente justificadas las razones de la misma. - o El Acta de Recepción Provisoria no consta en el expediente ni en la documentación técnica analizada, por lo tanto, no se pudo determinar la fecha de finalización de obra y, por ende, el de vigencia de la garantía prevista en el Art. 2.4 del Pliego de Condiciones Particulares. - o No se encuentra justificado en el expediente el incremento del presupuesto oficial de la obra. • <u>Expediente N° 37.799/06 – Lic. Púb. N° 697/06 – Obra “Construcción de un sistema de prevención de incendios para la Reserva Ecológica Costanera Sur”</u> - o No se encuentra registrada la fecha de la firma de la Addenda Primera del contrato, mediante la cual se acuerda prorrogar hasta el 06/11/07 el plazo de obra y que el costo de las provisiones, que por la misma Addenda la Contratista se compromete a adquirir, asciende a \$ 235.416,58 y, por lo tanto, no se tiene certeza del momento en que comienza a regir. - o No consta en el expediente ni en la documentación técnica analizada los informes técnicos que justifiquen la necesidad y/o conveniencia de los cambios de materiales, ampliación de plazos y de las economías y demasías acordadas en la Addenda N° 1. - o No se aplicó el criterio establecido para el registro del Compromiso Definitivo previsto en el Punto 4 – Bienes de Uso del Anexo I de la Resolución N° 41-SHyF-01, toda vez que el mismo se realizó con posterioridad a la emisión del acto administrativo que adjudicó la licitación. • <u>Expediente N° 54.671/06 – Lic. Púb. N° 1044/06 – Obra: “Construcción Centro de Avistaje de Aves”.</u> - o Falta fecha de firma en el Informe de Preadjudicación, el Acta de Preadjudicación y en la Contrata lo cual impide verificar el cumplimiento de plazos establecidos en los Pliegos. - o El artículo 3° de la Res. 423-MMAGC-06 del 24/10/06, aprobatoria de los Pliegos de la Lic. Púb. N° 1044/06 y del respectivo llamado, faculta al “[...] Director General Técnico y Administrativo y Legal de este Ministerio de Medio Ambiente [...] a emitir circulares aclaratorias y modificatorias con relación al contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares [...]”, implicando
--	--

	que, al permitirse realizar modificaciones posteriores a la publicación del llamado, se pueda vulnerar los principios de concurrencia, igualdad y publicidad. - o No consta en el expediente ni en la documentación técnica analizada el Acta de Inicio de Obra lo cual impide determinar el cumplimiento de los plazos de obra. - o Todas las Órdenes de Servicio se encuentran refrendadas solamente por la Inspección de obra sin que conste notificación fehaciente de la Contratista por medio de sus representantes. - o La Inspección de obra, por Orden de Servicio N° 7 y según se expone en la misma, da por aprobada una memoria de cálculo sin haber recibido y verificado la documentación técnica respectiva. - o La obra se encuentra inconclusa y paralizada no pudiendo determinarse las causas ni la fecha desde que ello ocurre debido a que no existe documentación al respecto. - o Se verificó que los materiales acopiados previstos para la realización de la obra se encuentran desperdigados por la zona, sin estibar, y a la intemperie sin protección alguna. • Se observa que, en general, los objetos de las locaciones de servicio realizadas no tienen vinculación directa con las obras de las áreas protegidas sino que están referidas a aspectos técnicos más amplios que abarcan otras áreas del Ministerio de Medio Ambiente. • La Subsecretaría de Espacio Público no puso a disposición el expediente N° 39.002/06 “Plan Manejo de Lagunas RECS”, mencionado en el punto b) de la Limitación al Alcance del presente Informe, por encontrarse extraviado. Esta situación exhibe una falla de control interno en el resguardo de la documentación.
Conclusiones	El registro de la ejecución presupuestaria del programa auditado se caracterizó por la afectación errónea del gasto. Se observó la imputación de gasto de obras y modificaciones presupuestarias correspondientes a otros programas. Dado el carácter “instrumental” asignado, el Programa carece de metas físicas y, por lo tanto, no puede evaluarse el grado de cumplimiento logrado. Por otra parte, no obstante integrar el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2007-2009, no se ha verificado registro presupuestario para “Obras en Áreas Protegidas” en el año 2006 ni para el año 2008. El examen de las obras de la muestra, evidenció la existencia de un conjunto de irregularidades: falta de control de la Inspección de obra, incumplimiento de

	cláusulas de los pliegos, obras paralizadas e inconclusas sin que consten sus causas, documentación licitatoria y técnica incompleta, documentación contractual sin datar, otorgamiento de ampliaciones de plazos y adicionales de obra con carácter previo a su autorización formal, etc. Las obras, si bien su Unidad Ejecutora era el ex Ministerio de Medio Ambiente, siguieron siendo tramitadas y controladas por los Organismos a cargo de las respectivas áreas (Reserva Ecológica Costanera sur y Parque Tres de Febrero).
Implicancias	Lo expuesto indica dificultad en alcanzar un grado razonable de eficacia, eficiencia y economía en la ejecución del programa presupuestario auditado.